

**XII CONGRESO NACIONAL Y II CONGRESO LATINOAMERICANO DE SOCIOLOGÍA JURÍDICA. COMISIÓN N° 1: “PROCESOS DE GLOBALIZACIÓN Y GLOCALIZACIÓN: la incidencia en el campo jurídico”.**

**ESTADO Y DERECHO EN LA ERA DE LA GLOBALIZACIÓN NEOLIBERAL:**

**los mecanismos de estatización de la deuda privada en Argentina.**

*por* Alejandro Gabriel Manzo\*.

**I- Introducción.**

El ingreso de Argentina a la globalización neoliberal durante la última dictadura militar tuvo importantes consecuencias en la estructura social hasta entonces vigente. El plan económico de Martínez de Hoz, con eje en la liberalización del mercado financiero y la apertura comercial, modificó el núcleo mismo del Estado de sustitución de importaciones dando lugar a un nuevo modelo de desarrollo con base, según términos de Rapoport (2010:286), en la acumulación “rentística-financiera”.

Uno de los efectos más palpable de este cambio de modelo fue el de la activación de un acentuado proceso de redistribución de recursos desde los sectores sociales medios y bajos hacia los dominantes. En efecto, al mismo tiempo que la participación del salario en el PBI bajó entre 1976-1983 desde el 40% al 25%<sup>1</sup> y la pobreza e indigencia en el gran Bs As aumentó desde el 8% al 19,1% y del 2,1% al 5,4% -respectivamente-<sup>2</sup>, la brecha entre el 10% más rico y el 10% más pobre de la población se duplicó (paso de ser del 1 a 12 a ser del 1 a 25)<sup>3</sup>.

La deuda externa, que creció en iguales años desde los 9.738 a los 45.069 millones de dólares<sup>4</sup>, no fue ajena a este proceso. Esto es así, en primer lugar, porque a partir de la toma de créditos internacionales el capital concentrado interno logró independizarse del mercado nacional y comenzó a operar a nivel transnacional. Se independizó, con ello y consecuentemente, del consumo local. Así, podía subsistir sin necesidad de que el ingreso de los trabajadores argentinos fuese lo suficientemente elevado como para comprar su producción. En segundo lugar, porque sólo 28 grupos económicos locales y 102 empresas transnacionales concentraron a principios de los 80 nada menos que el 64% de la deuda externa privada que fue luego en su gran mayoría estatizada<sup>5</sup>.

---

\* Magíster del Instituto Internacional de Sociología Jurídica (IISJ), Oñati España, y docente, “auxiliar de primera”, de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba (UNC), Argentina. Dirección de mail: alemanzo@hotmail.com.

<sup>1</sup> Marongiu (2007:3).

<sup>2</sup> Bergoglio (2005:24).

<sup>3</sup> Escudé (2007:1).

<sup>4</sup> Manzo-Gonzales Salvá (2011:1).

<sup>5</sup> Ver Kulfas y Schorr (2003:12).

Autores neoliberales y nacionalistas que analizan este proceso incurren, aunque por razones distintas, en una misma falacia: “aquella que tiende a pensar al mundo local y al global como compartimentos estancos y separados”. Los primeros entienden que los fenómenos de concentración del capital y pauperización social acaecidos en Argentina no respondieron a contradicciones internas del modelo activado sino a la existencia de una burguesía nacional populista, corrupta e ineficiente. Desde su posición, esta burguesía se contrapone a la transnacional definida por los caracteres opuestos. Existiría, así, un capitalismo benévolo -el desarrollado- y otro perjudicial -el del tercer mundo-<sup>6</sup>.

Los segundos, explica Basualdo (2000), piensan el universo social en términos de una lucha entre dos dimensiones contrapuestas: “nación” vs. “imperio”. Son políticamente conservadores en tanto se oponen a la globalización y reivindican la tradición y el estatismo. Consideran que la redistribución de recursos acaecida en nuestro país no fue producto de la lucha de clases sino del ingreso de grandes capitales transnacionales que, por un lado, destruyeron la producción nacional y, por otro, transfirieron recursos del mercado argentino al de los países centrales<sup>7</sup>.

Esta ponencia tiene por objeto desmitificar esta falacia tomando como objeto de análisis los decretos del poder ejecutivo y las comunicaciones del BCRA a través de las cuales se estatizó la deuda privada a principios de los años 80. A tal fin, en primer lugar, presenta una serie de categorías analíticas que permiten romper con las concepciones que abordan el fenómeno jurídico en términos neutros y abstractos; en segundo lugar, analiza los mecanismos a través de los cuales el Estado asumió el pago del grueso de la multimillonaria deuda privada contraída durante la última dictadura militar; en tercer lugar, muestra que dicha resolución fue el resultado de presiones provenientes tanto de la burguesía local como de la transnacional que, en el caso concreto y a diferencia de otros, poseían intereses complementarios.

## **II- Estado y globalización neoliberal: la pérdida de autonomía del Derecho estatal.**

Mientras que el paradigma funcionalista entiende al Estado y al Derecho como fenómenos abstractos y neutros, el paradigma crítico los piensa en términos de instrumentos de dominación de la clase dominante por sobre las dominadas -Marx (2005:26)-.

Ahora bien y a diferencia de lo que postula el marxismo instrumentalista, se considera que estas instituciones poseen relativa autonomía de las fuerzas que estructuran la sociedad. Como bien explica Borón (1990:112), el Estado no es un “instrumento” de la clase capitalista el Estado “es” capitalista, algo totalmente distinto. Decir que el Estado “es” capitalista es decir que el Estado se moldea a partir de la lógica de acumulación propia del modo de producción hegemónico en un momento histórico

---

<sup>6</sup> Son representantes de esta postura, por ejemplo, Escudé (2006-2007), Alemann y Alzogaray -ver Cavallo (1989)-.

<sup>7</sup> Olmos (2006), por ejemplo, aparece como un claro exponente de esta posición.

dado; lógica en cuyo centro se presenta la lucha entre dos grupos sociales antagónicos: “el capital” y “el trabajo”. El verdadero desafío del investigador, señala el autor citado, consiste en determinar los límites siempre imprecisos y cambiantes de dicha autonomía.

Sousa Santos (2003), quien ha hecho un análisis histórico de la evolución del Derecho occidental moderno, muestra cómo el paso del capitalismo “clásico” (siglo XIX) al “organizado” (aprox. 1900 a 1970) fue acompañado de un aumento relativamente considerable de la autonomía del Estado con respecto al capital. En Argentina y ya a mediados del siglo XX, advierte Bergoglio (2005), dicha autonomía se manifestó en un doble movimiento redistributivo; el Estado transfirió parte de los recursos, en primer lugar, de la oligarquía a la naciente burguesía industrial y, en segundo lugar, de las clases altas a las medias y bajas. Hacia la década del 70 nuestro país poseía la renta más equitativa de Latinoamérica y una de las clases medias más extendidas del planeta.

Sin embargo, la crisis “estanflacionaria” (vgr. estancamiento e inflación) que afectó a los principales países de occidente a lo largo de dicha década alteró este panorama. El Estado, explica Rodríguez Vargas (2005), pasó de ser considerado “la solución” a la “causa” de la crisis. Este se reformó y se subordinó a la dinámica del mercado en lo que a la redistribución de bienes y servicios se refiere. Con ello, señala Sousa Santos (2003), el Derecho estatal perdió la autonomía propia del período anterior. El Derecho en la era de la globalización neoliberal aparece como un Derecho “mínimo” para el trabajo y “máximo” para el capital; algo tanto más cierto en el caso de Argentina en donde el ingreso a dicha era se efectuó en el marco de un golpe militar fomentado por la clase alta local y con apoyo de la transnacional -Harvey (2007:14)-.

Estas no sólo promovieron la reforma del Estado de sustitución de importaciones sino que, también y a consecuencia de dicha reforma, fueron ellas mismas transformadas. La globalización neoliberal, explica Harvey (2007:38-43), es un proceso acompañado por un cambio en la composición de la clase capitalista en la que determinados sectores, otrora poderosos, sucumben y nuevos agentes ocupan su lugar en la cúpula de la estructura social.

Las primeras reformas neoliberales en Argentina, que encuentran antecedentes aún antes de la caída del gobierno democrático (vgr. en el “Rodrigadazo”), fueron el escenario del nacimiento de la “patria financiera” -Escudé (2006:3 y ss)-. Con este nombre el autor citado designa a aquel segmento de la gran burguesía local que adaptó su lógica de reproducción a las características propias del nuevo mercado global y cuya principal fuente de ganancias se vinculó a la acumulación vía especulación financiera. Esta, junto con un selecto grupo de grandes bancos y empresas transnacionales - fundamental aunque no únicamente- de origen norteamericano, ampliaron veloz y decisivamente su estructura durante la vigencia del proceso militar -Basualdo (2000)-.

Si bien ambos sectores de la burguesía, el local y el transnacional, poseyeron a finales de los 70 y principios de los 80 intereses contrapuestos en cuanto al grado de apertura del mercado argentino al global y en relación a la privatización de las empresas públicas -Escudé (2006:7)- no los tuvieron en su vinculación al “sistema financiero internacional”. Ambos, unos como prestadores y otros como

tomadores de créditos externos, encontraron en la intermediación y circulación del capital financiero su principal fuente de acumulación. El Estado y el Derecho no fueron ajenos a este proceso.

En efecto, el vertiginoso acrecentamiento de la deuda externa no puede entenderse como un fenómeno meramente coyuntural sino como uno asociado a las características estructurales que asumió el capitalismo en Argentina a partir de la segunda mitad de la década de los 70 -Kulfas y Schoor (2003:11)-. Las reformas legales, financieras y cambiarias, de 1977-1978 fueron el marco institucional que posibilitó el flujo de divisas desde el mercado transnacional al local, y viceversa -Manzo y González Salvá (2011)-.

El nexo -siempre complejo- entre los sectores dominantes beneficiados por marcos legales-institucionales como el referido y el mundo de lo público encargado de establecerlos se materializa, mayormente, a través de dos nociones analíticas:

a) El vínculo entre estos sectores y la “elite económica dirigente”<sup>8</sup>; elite que si bien no controla la totalidad de la burocracia estatal maneja dos reductos específicos del gobierno -el ministerio de economía y el banco central- desde donde, en la era de la globalización neoliberal, se adoptan las decisiones más trascendentes de la vida política de un país -Manzo y González Salvá (2011)-.

b) Las presiones sobre las autoridades en el marco de una “crisis financiera”; éstas, a diferencia de otras con epicentro en la producción o en el comercio, son crisis asociadas a la inestabilidad del sistema financiero y monetario de un Estado y, en América Latina, a la insustentabilidad de la deuda externa en la economía -Frenkel (2003)-. En estos contextos de gran vulnerabilidad, los grandes bancos y empresas aumentan su capacidad de lobby sobre los gobiernos al ser capaces de movilizar una enorme cantidad de divisas en ayuda (vgr. “paquetes financieros”) o perjuicio (vgr. “corridas bancarias”, “fuga de capitales al exterior”, etc) de la economía en dificultades.

Tal como lo vemos a continuación ambos mecanismos -el cooperativo y el coactivo- convergerían al momento de la sanción de las normas que posibilitaron la estatización de la deuda externa privada.

### **III- Los mecanismos de estatización de la deuda externa privada.**

Los procesos de estatización de la deuda externa privada de los años 80 se efectuaron a través de diferentes mecanismos. A continuación analizamos los más relevantes tomando como marco de referencia empírico las normas a través de los cuales estos se institucionalizaron y bibliografía

---

<sup>8</sup> En Argentina esta noción está asociada a un grupo reducido de economistas liberales con fuerte vinculación con las clases altas locales y transnacionales que habían llegado desde el año 1955 en adelante a ocupar cargos públicos estratégicos de la mano de las fuerzas armadas. Los nombres más visibles de este grupo selecto son los siguientes: Adalberto Krieger Vasenas, Álvaro Alsogaray, Roberto Alemann, Jorge Wehbe, José Alfredo Martínez de Hoz, José Dagnino Pastore, Lorenzo Sigaut y Cayetano Antonio Licciardo todos los cuales ocuparon el ministerio de economía nacional entre la revolución libertadora y la recuperación de la democracia en 1983. A excepción de los últimos dos, los restantes en más de una oportunidad. Aparecen así, y en términos de Olmos (2006:36), como una suerte de “elenco estable de funcionarios”.

específica sobre la materia -en particular, los libros de Cavallo (1989), Escudé (2006-2007) y Olmos (2006)-:

a) *Avales* (decreto N° 1003/88): durante los primeros años de la dictadura militar el Estado concedió avales a aquellas empresas privadas que tomaban créditos del exterior para efectuar las obras públicas que se les habían consignado. El caso emblema de esta modalidad fue el de la construcción de las autopistas de Bs As. Estos avales, explica Cavallo (1989:14), tenían una doble función para el modelo activado. Por un lado, ayudaban a la privatización de funciones hasta entonces a cargo del Estado y, por otro, disminuían los riesgos financieros y con ello las tasas de interés de los préstamos acordados.

Posteriormente, los casos en los cuales los avales eran concedidos se ampliaron hasta convertirse en la práctica habitual de las operaciones financieras internacionales. Si bien el BCRA careció de un registro de la totalidad de los avales concedidos entre el período 1976-1983, Cavallo (1989:64) estima que éstos alcanzaron un monto de 15 mil millones de dólares.

Olmos (2006:172) explica que aquella empresa privada que pretendía acceder a dichos avales debía obtener dictámenes favorables de los asesores legales del Tesoro de la Nación y de la Comisión o Secretaría del Estado vinculado a su área de explotación con la excepción de las empresas más allegadas a la elite económica dirigente (vgr. Acindar, AUSA, Aluar, Covimet, Induclor, Papel Prensa y Parques Interama) en cuyo caso éstos eran concedidos sin necesidad de que se efectuasen los estudios técnicos tendientes a corroborar la relación entre el monto del préstamo solicitado y la solidez patrimonial del futuro deudor.

En el caso analizado en el “juicio de la deuda externa”<sup>9</sup>, el de la Comisión de Energía Atómica, se comprobó la existencia de una serie de graves irregularidades. En efecto, señala Olmos (2006:105), los dictámenes requeridos eran elaborados por la banca extranjera que los remitía al estudio jurídico privado del secretario de coordinación y planificación del BCRA -Dr. Klein- que, a su vez, los retransmitía a la mencionada Comisión. “Lo único que hacían los asesores legales del organismo y el procurador del Tesoro era firmar los dictámenes ordenados por los prestamistas europeos...”.

El problema fue, dice Escudé (2006:5), que los principales deudores privados “sistemáticamente entraron en mora con sus acreedores y el Estado pagó las cuentas. Aunque los contratos establecían que en tales circunstancias la empresa deudora contraía una deuda con el Estado... *¡los documentos se perdieron!* De tal modo, la deuda externa de muchas de las empresas privadas más poderosas y solventes fue pagada por el contribuyente...”. En su declaración en el juzgado, el Dr. Jorge Roberto Olguín, que se desempeñaba por aquellos años como director de asuntos jurídicos del ministerio de economía reconoció que dicha dirección “nunca inició una acción judicial para recular lo debido por los avales caídos, ni estuvo nunca en posibilidades de hacerlo ya que nunca tuvo la documentación habilitante para ello... -Olmos (2006:112)-”.

---

<sup>9</sup> Causa N° 14.467, caratulada “Olmos, Alejandro S/dcia”- Expte. N° 7.723/98, Juzgado Criminal y Correccional Federal N° 2 de la Capital Federal, Secretaría N° 4.

La dinámica continuó de manera irregular hasta que a finales de la década de los 80, por intermedio del decreto N° 1003/88<sup>10</sup>, el poder ejecutivo autorizó a que el Estado cancelase los avales caídos con fondos de la tesorería nacional. A estos efectos, dice Cavallo (1989:64), el Estado aceptó títulos de la deuda al 100% de su valor cuando en los mercados cotizaban al 25%.

b) *Seguros de cambio y operaciones de pases* (comunicaciones “A” 251 y 695/6/7 del BCRA): si bien existen diferentes modalidades, en términos generales puede decirse que los primeros constituían seguros por los cuales el Estado garantizaba a aquellos agentes privados que iban a tomar créditos en el exterior una tasa de cambio determinada en relación al dólar en un momento de gran inflación. Vencido el plazo por el cual el seguro era válido, el deudor pagaba el monto adeudado a la tasa convenida con el Estado. Este último debía afrontar el resto de lo adeudado; resto que surge de considerar que la inflación había crecido en un monto superior a la tasa previamente convenida con el deudor privado<sup>11</sup>. En las operaciones de pase o *swaps* el beneficiario del subsidio estatal es el deudor que suscribe préstamos de corto plazo. Ambas modalidades buscaban promover el ingreso de divisas del mercado internacional al local -Ciurleo (2004:1)-.

Los primeros seguros de cambio fueron otorgados el 05 de junio de 1981 por intermedio de la comunicación “A” 31 del BCRA y por un plazo de 540 días a contar desde entonces<sup>12</sup>. Estos, dice Escudé (2007:3 y ss), fueron concedidos a un grupo selectos de agentes con llegada a Martínez de Hoz y con el objetivo de asegurarles que el calendario oficial de devaluaciones pautadas a partir de la “tablita cambiaria” no caería hasta la fecha señalada. Durante las semanas subsiguientes el equipo económico de Lorenzo Sigaut amplió el ámbito de aplicación de la normativa originaria<sup>13</sup> hasta que el 24 de septiembre por comunicación “A” 61 del BCRA creó un nuevo seguro de cambio y con la finalidad de alcanzar a todos aquellos créditos tomados hasta el 31 de diciembre de 1983.

En los últimos días de su mandato y ante la inminencia del golpe palaciego que llevaría al poder a Galtieri, Lorenzo Sigaut otorgó los primeros “pases” al mismo tiempo que dispuso que los seguros recientemente concedidos no sólo recaerían sobre el capital de los créditos tomados sino también sobre sus intereses capitalizados (comunicaciones “A” 75 y 76 del BCRA; 30 de noviembre de 1981). El procedimiento de concesión y ampliación del ámbito originario de aplicación fue completado por

---

<sup>10</sup> Este decreto se completó con las comunicaciones “A” 1194 y 1995 del 24/05/88 a través de las cuales el presidente del BCRA, José Luis Machinea, efectuó un nuevo proceso de estatización de la deuda privada por intermedio de un mecanismo conocido como *on-lendings* -Cavallo (1989:123)-.

<sup>11</sup> “Por ejemplo: Una empresa solicita un préstamo de 10.000 dólares al exterior, tomando el precio del dólar vigente 1 a 1. Pero se produce un aumento del dólar ó una devaluación del 200% y por ende ese valor del préstamo se triplica a 30.000 pesos. El Estado establece una tasa por el riesgo de devaluación hasta finalizar el préstamo de la empresa (fecha de pago del mismo). 10.000 dólares = 10.000 pesos + tasa 15.000 pesos es lo que paga finalmente la empresa. Sin embargo la tasa es inferior para cubrir la devaluación. Lo que tendría que haber pagado la empresa son 30.000 pesos, pero pagó 15.000 pesos y 15.000 pesos los paga el Estado. El Gobierno establecía tasas siempre menores a las devaluaciones que él mismo efectuaba, favoreciendo a las empresas en detrimento de la sociedad... -Ciurleo (2004:1)-”.

<sup>12</sup> Las comunicaciones “A” 36 y 44 del BCRA operacionalizaron los procedimientos y las tasas de los seguros de cambio concedidos por la N° 31.

<sup>13</sup> Dicha ampliación se efectuó por intermedio de las comunicaciones “A” 35 y 54 del BCRA.

el ministro Roberto Alemann a finales de mayo de 1982 con las comunicaciones “A” 129 y 130 que renovaron los plazos de los pases mencionados.

Cuando durante 53 días, entre julio y agosto de 1982, Cavallo accedió al cargo de presidente del Banco Central, efectuó su propia licuación de deudas privadas. En efecto, a través de las comunicaciones “A” 136 y 137 estableció un nuevo régimen de seguros de cambio y de operaciones de pase. El funcionario, dice Escudé (2007:3 y ss), justificó su política arguyendo que la crisis era muy grave y como no discriminó entre deudores se jactó de que su licuación fue generalizada y no selectiva como la de sus predecesores.

La comunicación “A” 251 dictada el 17 de noviembre de 1982 bajo la presidencia del BCRA de González del Solar y el ministerio de economía de Jorge Wehbe puso fin a las estatizaciones parciales. Dispuso que “en razón de las dificultades existentes en el sector externo y ante las necesidades del programa monetario, las autoridades económicas han dispuesto” que el BCRA, por cuenta del Gobierno Nacional, “atenderá las obligaciones emergentes de los seguros de cambio” emanadas de las comunicaciones “A” 31, 54, 61, 76 y 137.

La transformación de la deuda externa privada en deuda pública a través de estas modalidades se extendió durante la vigencia del régimen democrático. El ministro de economía Juan V. Sourrouille y el presidente del BCRA Concepción sancionaron, el 1° de julio de 1985 y a estos efectos, tres nuevas comunicaciones: la primera, “A” 695, dispuso la liquidación a cargo del Estado de las operaciones de pase propias de las comunicaciones “A” 129, 130, 136 y 327 del 1° de junio de 1983; la segunda, “A” 696, traspasó al Estado los créditos financieros y comerciales refinanciables, no cubiertos con seguros de cambio, de aquellos deudores que suscribiesen a través de entidades financieras autorizadas los nuevos títulos de deuda emitidos por el BCRA; la tercera, “A” 697, hizo lo propio y por igual procedimiento con la liquidación de las deudas cubiertas con seguros de cambio concertados a través de las comunicaciones “A” 31, 137 y complementarias, y que alcanzaran a los vencimientos operados desde el 1° de enero de 1984 y hasta el 31 de diciembre de 1985.

c) *Utilización del régimen de garantía de depósitos* (ley N° 21.526): el corazón del programa económico de Martínez de Hoz estuvo signado por una profunda reforma del sistema financiero argentino en cuyo centro se ubicó la nueva ley de entidades financiera N° 21.526 de 1977. Si bien esta ley estuvo dirigida a liberalizar y fragmentar dicho sistema hasta ese momento fuertemente regulado y centralizado por el BCRA, al mismo tiempo, instituyó el denominado “régimen de garantía de depósitos” (art. 56) en virtud del cual el Estado debía asumir el pago de los depósitos de aquellas entidades financieras que entrasen en liquidación. Este régimen, dice Novaro (2006:97), no estaba incluido en el diseño original de reforma sino que se introdujo, aún en contra de la opinión de Martínez de Hoz, frente a la presión de la banca privada. El Estado, en un sistema en el cual los agentes privados tenían amplísimas facultades, aparecía como el garante último de los depósitos bancarios.

El problema fue que tras el estallido de la crisis de la deuda externa a principios de los años 80, y luego de que el principal banco radicado en el país cerrara sus puertas (vgr. “Banco de Intercambio Regional”, BIR), cayeron en quiebra más de 70 instituciones financieras, lo que equivalía a cerca del 20% del total de los depósitos en el sistema<sup>14</sup>. En este contexto, Escudé (2007:8) y Cavallo (1989:126), denuncian la activación de un nuevo mecanismo de estatización de deudas privadas.

En efecto, “durante la dictadura (y también después) un empresario bien ubicado en los círculos de poder podía cosechar grandes rentas: a) relacionándose con entidades financieras a punto de ser liquidadas, para ganar como depositante de último momento a altas tasas de interés con garantía de depósitos del Banco Central; b) endeudándose con entidades insolventes para quedar debiéndole al Banco Central cuando fueran liquidadas y obteniendo quitas posteriores. En estos casos, quien tomaba el crédito solía estar vinculado en forma personal con la entidad financiera... - Escudé (2007:8)-”. Es importante advertir que este mecanismo no era ajeno a los anteriores, en la medida en que las divisas que el agente privado depositaba (punto “a”) en la entidad financiera en dificultades provenían de créditos que éste tomaba en el exterior y bajo seguros de cambio subsidiados por el propio Estado.

#### **IV- El Estado argentino entre las presiones de la burguesía local y la transnacional.**

Los años 70 fueron testigos del nacimiento del “moderno proceso de globalización financiera” - Frenkel (2003:95)-. Este fue activado al menos por dos acontecimientos interrelacionados: uno de carácter institucional, vinculado al abandono del acuerdo de *Bretton Woods* en 1971 y la consecuente liberalización del mercado financiero internacional, y el otro de tipo cuantitativo, relacionado con la crisis del petróleo de 1973 que inyectó de un momento a otro miles de millones de dólares en dicho mercado -Boughton (2001:15)-.

A diferencia de lo que podría llegar a pensarse este inmenso excedente de recursos líquidos no se fragmentó en una cantidad innumerable de entidades financieras sino que, por el contrario, se concentró en alrededor de 40 bancos comerciales con asiento matricial en EEUU, Francia, Reino Unido, Alemania y Japón<sup>15</sup>, y con relación estructural con los bancos centrales de dichos países y con las instituciones multilaterales de crédito (vgr. FMI y BM).

Tampoco se invirtió en el mundo desarrollado. En efecto, por recomendación de estas instituciones y con el objeto de evitar una agudización de la inflación en los países centrales, los “petrodólares” existentes se giraron en los años 70 a aquellos países de desarrollo intermedio. La consecuencia inmediata de este fenómeno, conocido como “reciclaje financiero”, fue el endeudamiento abrupto de estos últimos. Entre 1973 y 1982, por ejemplo, la deuda externa de México

---

<sup>14</sup> Escudé-Cisneros (2000: capítulo 55: sección I: la cuestión de la deuda: “la deuda externa argentina”: 2).

<sup>15</sup> Escudé-Cisneros (2000: capítulo 55: sección I: “la cuestión de la deuda”: “cambios en el sistema financiero internacional”:1). Los más relevantes fueron: el *Citibank*, el *Chase Manhattan*, el *Manufacturers Hanover* y el *Chemical Bank* de Nueva York, el *Lloyd’s Bank* de Inglaterra, el *Deutsche Bank* de Alemania, el *Paribas* de Francia, el *Swiss Bank* de Suiza, el *Bank of Tokio* de Japón, y el *Morgan Guaranty* de EEUU.



creció en un 855,4%, la de Argentina en un 792,3%, la de Brasil en un 606,4%, la de Chile en un 445,5%, la de Colombia en un 344,1%, y la de Perú en un 262,2%<sup>16</sup>. El ministro de economía argentino, Martínez de hoz<sup>17</sup>, sintetiza los conceptos vertidos de la siguiente manera:

“La gran cantidad de fondos líquidos en el mundo desarrollado podían provocar si no eran invertidos serias perturbaciones en el sistema financiero internacional (...) en reuniones del BM y otros organismos internacionales se planteaba seriamente la preocupación que causaba el llamado problema de la liquidez financiera internacional. La solución se encontró encomendándoles a los países poseedores de esos superávits financieros a los bancos comerciales internacionales la colocación de estos recursos financieros en países que pudieran merecer crédito (...) ésta fue la *gran oportunidad* que encontraron países de desarrollo intermedio, entre ellos la Argentina, *en que aparecían coincidiendo el interés de los dueños de esos recursos financieros líquidos para colocarlos y el interés de nuestro país para tomarlos en créditos...*” (el resaltado es nuestro).

Martínez de Hoz explica así ese momento mágico de la historia en donde coincidieron los intereses de la elite capitalista transnacional con los de la local; los “dueños de esos recursos financieros líquidos” querían “colocarlos” y “nuestro país” quería “tomarlos”. Lo que no explica es que esa mágica coincidencia se había logrado gracias al golpe de Estado de 1976 y al consecuente ascenso al ministerio de economía y a la presidencia del BCRA de una elite económica dirigente ideológicamente minoritaria y afín a estos intereses -Manzo y González Salvá (2011)-.

Dicha coincidencia se manifestó tanto en el plano de lo inmediato como en el estructural. En el primero, en cuanto las conductas de dicha elite se dirigieron desde el momento mismo del golpe a perseguir con cierto grado de desenfreno estos recursos y a atraerlos hacia nuestro territorio. En efecto, ya en diciembre de 1976 el departamento de cuentas internacionales del BCRA criticaba “el comportamiento del funcionario argentino representante ante el FMI, Dante Simone, tendiente a obtener financiamiento externo sin que se dieran las condiciones requeridas para ello... -Olmos (2006:169)-”. Debe señalarse, asimismo, que para septiembre de ese año las autoridades de facto ya habían concertado 34 operaciones de crédito internacionales, todas las cuales presentaron una serie de profundas irregularidades judicialmente probadas<sup>18</sup>.

En el segundo, en tanto el Estado activó una serie de transformaciones tendientes a adaptar sus instituciones a los requerimientos de la nueva burguesía transnacional. En este sentido, debe advertirse que Argentina y Chile lideraron en la segunda mitad de los años 70 los denominados “experimentos de liberalización del cono sur” promovidos por el FMI. Estos, en consonancia con los presupuestos propios de las nuevas teorías neoliberales, “combinaron drásticas reformas financieras y comerciales con esquemas macroeconómicos de tipo de cambio prefijado y política monetaria pasiva... -Damill,

---

<sup>16</sup> Datos obtenidos de la recopilación estadística efectuada por la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Entre Ríos (UNER), disponibles en <http://www.fcoco.uner.edu.ar/cpn/catedras/histssxx/indiceimages.htm>, consultada el 12-12-09.

<sup>17</sup> Citado en Olmos (2006:91-92).

<sup>18</sup> Causa N° 14.467, caratulada "Olmos, Alejandro S/dcia"- Expte N° 7.723/98, Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 2 de la Capital Federal, Secretaría N° 4.

Frenkel y Juvenal (2005:4)-". Las leyes de facto N° 21.305, 21.495, 21.526, 21.572, 21.364, 21.547 y 21.571, entre otras, fueron las encargadas de abrir el mercado financiero local al internacional al mismo tiempo que autorizaron a las entidades privadas a solicitar créditos externos, operar en los distintos mercados de cambio y a girar divisas hacia el exterior prácticamente sin restricciones -Manzo y González Salvá (2011)-.

Bajo estos presupuestos afluyeron hacia nuestro país una cantidad sin precedentes de recursos financieros. Estos alteraron las prácticas de los grandes capitales asentados en el territorio nacional que rápidamente se volcaron a la acumulación vía especulación financiera -Escude (2007)-. Olmos (2006:54) presenta un caso extraído de la causa judicial N° 17.718 que, si bien extremo, -se entiende- permite ilustrar el vínculo existente entre, por un lado, la burguesía nacional y la transnacional y, por otro, de éstas con el Estado en relación al fenómeno de la deuda externa:

“Cementos NOA fue constituida el 7 de febrero de 1978 con el objeto de producir y comercializar cementos de distintos tipos (...) sus accionistas fueron Decavial (42,5%), Ecominera SA (20%) Obremel (17,5%) y dos empresas españolas Aslan SA y Compañía Gijonesa de Navegación con el 10% cada una. Después de los estudios técnicos (...) se resolvió la construcción de la planta industrial (...) la financiación del proyecto se hizo a través de un crédito otorgado por el Banco Nacional de Desarrollo que cubrió parcialmente la operación. Para la adquisición de maquinarias y equipos se celebró otro contrato con Atienza, empresa española, siendo el 85% de ese contrato financiado por el Banco Exterior de España SA. Se celebraron todos los contratos (...) otorgando el Banco Nacional de Desarrollo un aval por la suma de 46.788.135 dólares, cubriéndose en caso de un eventual incumplimiento con un aval de la secretaría de Hacienda. Después de las primeras entregas de fondos se comenzaron las obras hasta que el Banco de Desarrollo suspendió la entrega de los mismos para febrero de 1981, paralizándose la obra en abril de aquél año (...) con posterioridad y a través de distintos traspasos accionarios la empresa se distribuyó (entre diversos accionistas) (...) de acuerdo con las presentaciones efectuadas oportunamente en *el BCRA el total de la deuda pendiente* de pago con el exterior que debía ser *asumida por el Estado* al 31 de octubre de 1983 *era de 50.565.980 dólares*. Los inspectores descubrieron sobre la base de la documentación verificada que *sólo ingresaron al país 6.169.086*, es decir, el 19,30% entregado por el banco exterior de España, para la compra de maquinarias. El resto de lo adeudado, *más de 44.000.000 de dólares jamás ingresaron y debieron ser asumidos por el Estado*. Esas sumas (...) integran hoy la deuda pública de la nación...” (el resaltado es nuestro).

Hacia finales de la década, la deuda externa había alcanzado los 27 mil millones de dólares y de ese total aproximadamente el 50% tenía carácter privado<sup>19</sup>. En este contexto, el abrupto encarecimiento de los intereses de los créditos contraídos en dólares y la reversión de los flujos de divisas con destino a los países emergentes como consecuencia del estallido de la crisis de la deuda externa tuvo consecuencias particularmente negativas. Argentina ingresó en la peor recesión económica desde la década del 30 y hacia el año 1982 el pago de los intereses de la deuda consumía un porcentaje del gasto del Estado casi más importante que el propio pago de los sueldos -Cavallo (1989:29)-.

---

<sup>19</sup> Escude-Cisneros (2000: capítulo 53, “anexo estadístico”).

La crisis lejos de tener carácter local, tuvo epicentro en un cambio de la política monetaria de los EEUU (vgr. “shock Volcker”) y afectó a 17 Estados de Latinoamérica, 19 de África, 3 de Europa y 1 de Oceanía -Harvey, (2007:106)- poniendo en serio riesgo la viabilidad del mercado financiero internacional y de sus principales instituciones. Estas, hasta entonces dispersas y fragmentadas, rápidamente se organizaron dando nacimiento al Consejo Asesor de bancos comerciales (que en México nuclearon a 500 acreedores privados y en Argentina a más de 320) y a la estrategia “caso por caso” en virtud de la cual aquel Estado que procurase escapar del *default* debía negociar un acuerdo previo con el FMI. En el plano nacional sucedió otro tanto y los grandes capitales se agruparon en el denominado “club de deudores”<sup>20</sup>.

Fueron precisamente estos agentes, y aún siendo unos deudores y otros acreedores, los que poseían intereses complementarios en lo que a la estatización de la deuda privada se refiere. Cavallo (1989:129) denuncia que los primeros seguros de cambio concedidos a un grupo selecto de empresarios, fueron el precio que “los amigos” de Martínez de Hoz le cobraron al General Viola para no desestabilizar la economía. Escudé (2007:3 y ss), por su parte, advierte que estos seguros tenían como objetivo asegurarles a dichos empresarios que el calendario oficial de devaluaciones pautadas no caería: “sin embargo, y a pesar del compromiso, el gobierno no pudo controlar el mercado de cambios. Cavallo testifica que entonces los especuladores comenzaron a complotar contra el gobierno. Para limitar el daño, éste les adjudicó seguros de cambio subsidiados (...) ya que en su mayoría eran los que habían recibido promesas directas de Martínez de Hoz. Obsérvese, dice el autor citado, que en esas páginas Cavallo denuncia extorsión y desestabilización por parte de poderosos operadores de la *City*. Como fue alto funcionario de la dictadura militar (...) no podemos sino otorgar alta credibilidad a sus percepciones acerca del *modus operandi* de la patria financiera, que coincide con el que emerge de otros observadores y testigos...”.

Asimismo, continúa el autor citado, la polémica que Cavallo entabló con Machinea para dirimir cual de las licuaciones de deuda por ellos efectuadas era la más beneficiosa para el país fue “particularmente pintoresca”. Machinea calificó de “inmoral” y de “subsidio absurdo” a la licuación de Cavallo de 1982 debido a sus excesivos costos, prefiriendo una licuación selectiva. “En otras palabras, son funcionarios públicos que trabajan para un solo segmento de la comunidad nacional, ¡y encima lo confiesan! La cuestión esencial, de si hay o no equidad entre la minoría que debe y la mayoría que no posee los recursos necesarios para endeudarse frente al sistema financiero formal, ni siquiera se plantea. Parece implícito que la patria financiera y contratista posee un derecho adquirido de saquear al país; que el habitante sin una cuenta corriente y capacidad de giro en descubierto no posee derechos de ciudadanía. El único problema normativamente sustantivo que Cavallo meritoriamente plantea, con todas las letras, son las frecuentes conspiraciones de la burguesía para

---

<sup>20</sup> Ver Cavallo (1989) y Boughton (2001).

conseguir prebenda tras prebenda, si es necesario a través de la desestabilización de un gobierno... - Escudé (2007:5)-”.

Pero las presiones sobre el Estado no provinieron en este punto únicamente de los deudores sino también de los bancos internacionales, que ante la tendencia al estancamiento de la economía argentina y al creciente riesgo de quiebra de las empresas privadas, buscaban conseguir, dice Cavallo (1989:22), “que el gobierno argentino aumentase su deuda externa pública, sea en forma directa o a través de avales del Tesoro. De esta forma aseguran que el mercado cambiario cuente con los dólares necesarios para la cancelación de la deuda externa privada y transforman a la quiebra del sector productivo en un problema exclusivo de sus propietarios y los acreedores locales”. Concluye, sin embargo, que “es obvio y legítimo que empresas constructoras, fabricantes de insumos y banqueros internacionales se comporten en función de sus intereses particulares”.

Es fundamental advertir que el FMI no sólo estaba al tanto de estos procedimientos de estatización sino que de conformidad al acuerdo suscrito con nuestro país a principios de 1983 era, justamente él, el encargado de aprobar esta clase de procedimientos tal como surge de su propia historia oficial. Confiesa Boughton (2001:335) en este sentido:

“la misión de revisión de mayo (de 1983), bajo la supervisión de Brachet, encontró que el programa estaba marchando sobre ruedas *a excepción de que el sector público estaba asumiendo una porción sustancial de la deuda del sector privado de los bancos externos...*”. En la nota al pie agrega: “(...) consecuentemente, el gobierno ofreció cambiar los préstamos del sector privado por sus propios títulos (...) Las restricciones asociadas con la compra de divisas para rembolsar las deudas del sector privado *estaban sujetas a la aprobación del Fondo* como una condición para la continuidad del acuerdo stand by (aprobado)...”<sup>21</sup> (el resaltado es nuestro).

Otro tanto sucedió en 1985, cuando la estatización de la deuda externa privada se efectuó en el marco de las negociaciones con el FMI que llevaron a la activación del Plan Austral, al anuncio de un extendido programa de privatizaciones y al abandono de las investigaciones tendientes a juzgar la ilegitimidad de la deuda externa contraída durante el período 1976-1983, y se concretó días antes de que el acuerdo con esta institución por un paquete financiero de 7.900 millones de dólares fuese formalmente aprobado - Boughton (2001:394) y Novaro (2006:170)-.

El listado elaborado por el BCRA sobre los deudores y acreedores del sector privado existentes al 31 de octubre de 1983 permite identificar a los agentes de la burguesía beneficiados por este proceso<sup>22</sup>. Entre los deudores aparecen los principales grupos y empresas locales. Entre otros, Cogasco, Celulosa Argentina, Acindar, Alto Paraná, Bidas, Perez Compac, Dalmine Siderca, Juan Minetti, Aluar, Loma

---

<sup>21</sup> Se trata de una cuestión que no es menor si se observa que fue precisamente entre los años 1982 y 1983 en los que la deuda externa del sector público creció a la mayor tasa del período de la dictadura, del 64,7%, mientras que la del sector privado decreció a una tasa del 72,7% (vgr. también la mayor del período). En esos años, la primera subió desde los 24.280 a los 40.000 millones de dólares en tanto que la segunda bajó desde los 14.627 a los 4.000 millones de dólares, pasando de representar el 37,6% al 9,1% del total de la deuda externa -Ver anexo N° 5, tablas N° 8, 9 y 10-.

<sup>22</sup> Incorporado en Olmos (2006:230).

Negra, Cemento Noa y Sevel. También importantes compañías y bancos transnacionales. Entre otros, Banco Galicia, Banco de Italia, Banco Francés, Banco Español, Swift, IBM, Banco Sudameris, Ford, Pirelli, Esso y Fiat. Paradójicamente, aparecen *simultáneamente en el listado como máximos deudores y acreedores* las siguientes entidades financieras transnacionales: Citibank, Chase Manhattan Bank, Manufactures Hanover Trust Co, Continental Illinois National Bank Trust, First National Bank of London y Deutsch Bank.

## **V- Reflexiones finales.**

Los mecanismos de estatización de la deuda externa privada que brevemente analizamos no tuvieron un efecto económico menor si se observa que ésta pasó de representar entre 1979 y 1983 del 47,7% al 9,1% de la totalidad del endeudamiento argentino<sup>23</sup>. De acuerdo a las estimaciones que realizaron Machinea y Sommer en 1990 la deuda externa pública que hacia 1980 representaba el 53% de la deuda total, se incrementó en virtud de dichos mecanismos al 70% en 1983 y al 83% en 1985 - Escudé (2007:3)-.

La falacia en la que incurren tanto los autores neoliberales como los nacionalistas de pensar las prácticas de la burguesía transnacional y la local en términos de compartimentos estancos y separados queda, en el caso concreto, fuera de lugar al observar que dichos mecanismos fueron el resultado de, por un lado, sus vínculos con la elite económica dirigente que asumió cargos neurálgicos en el gobierno argentino de la mano de las fuerzas armadas y, por otro lado, de presiones conjuntas sobre las autoridades nacionales al producirse la crisis financiera de principios de los años 80.

También, y por iguales razones, caen los presupuestos de “abstracción” y “neutralidad” del fenómeno jurídico postulados por el paradigma funcionalista. El primero, en cuanto las normas a través de las cuales se estatizó la deuda, y tal como lo observamos, no surgieron de un consenso valorativo abstracto entre todos los miembros de la sociedad sino de un proceso histórico de lucha en el que las clases dominantes lograron imponer su voluntad sobre el Estado. El segundo, en la medida en que estas normas favorecieron a dichos sectores en detrimento del resto de los grupos que componen el entramado social.

En efecto, de conformidad a Basualdo (2000:22) y en oposición a la posición de los nacionalistas, el Estado transfirió entre 1981 y 1989 a la burguesía asentada en el territorio argentino -a partir de licuaciones de deuda y otros instrumentos (“subsidios”, “sobrepuestos”, etc)- entre 67,5 y 105 mil millones de dólares<sup>24</sup>; es decir, “una masa de recursos que equivalía prácticamente al PBI generado

---

<sup>23</sup> Escudé-Cisneros (2000: capítulo 53, “anexo estadístico”).

<sup>24</sup> Los datos surgen de dos estudios económicos. El primero efectuado por Roque Fernández (ministro de economía menemista, 1996-1999), cuando era presidente del BCRA en 1992, y el segundo por distintos organismos públicos (entre otros por el BCRA, la fiscalía nacional de investigaciones administrativas y la procuraduría del tesoro nacional). Basualdo (2000:25) deduce que, como el principal ítem que agrega este último estudio en relación al primero fue el “sobrepuesto pagado en compras estatales”, éstas fueron de alrededor de 35

por la economía en todo un año...”. Es fundamental advertir que dicha burguesía no sólo estaba compuesta por capitales nacionales sino también por grandes empresas y bancos transnacionales; éstos últimos, dice el autor citado y a contramano de lo que postulan los neoliberales, se beneficiaron también con los 30 mil millones de dólares que en igual período se pagaron en concepto de intereses de la deuda externa<sup>25</sup>. El panorama se cierra si se advierte que hacia 1989 en el Gran Bs As el 47,3% de la población estaba por debajo de línea de la pobreza y el 16,5% por debajo de la indigencia; cifras éstas, que eran aproximadamente del 8,1% y del 2% en 1980<sup>26</sup>.

Esta acelerada redistribución de recursos derivó, a su vez, en una anormal concentración del poder político en estos sectores. Cavallo (1989:55) explica que los problemas que debió afrontar el Dr. Alfonsín a lo largo de todo su gobierno fueron el resultado “de un desequilibrio político vinculado a que ciertos grupos relacionados a las finanzas nacionales e internacionales y a sectores industriales altamente concentrados, han logrado un grado de participación exagerado de acuerdo con lo que representan económica y socialmente. Ese desequilibrio político les ha permitido acceder a mejorar su posición (...) en muchos casos a través de reclamar medidas que significan mejorar una situación individual pero a costa de desmejorar la situación general. Lamentablemente (...) estos sectores no se acomodan a la realidad como deberían hacerlo, y continúan presionando sobre los organismos estatales e impiden que se logran las medidas de quienes trabajan por una solución económica y social satisfactoria...”.

Las normas analizadas, finalmente, son producto y productoras de este desequilibrio. La concentración económica-política se refleja en el campo jurídico en la concentración de facultades legislativas en el poder ejecutivo, y más precisamente, en el seno del ministerio de economía y del BCRA desde donde se sancionaron los decretos y comunicaciones que posibilitaron la transformación de la deuda privada en pública. El Estado argentino aparece, así y en términos de Escudé (2006), como un Estado “cautivo” o “capturado” por las clases dominantes. La autonomía que el Derecho había adquirido en relación al capital durante la vigencia del modelo de sustitución de importaciones (décadas del 30 al 70) se redujo hasta casi desaparecer en la era de la globalización neoliberal; al menos, la estatización de su deuda así lo comprueba.

## **VI- Bibliografía.**

BASUALDO, Eduardo M., (2000), *Acercas de la Naturaleza de la Deuda Externa y la Definición de una Estrategia Política*, FLASCO, [www.flasco.org.ar/investigacion\\_ayp\\_contenido.php?ID](http://www.flasco.org.ar/investigacion_ayp_contenido.php?ID), consultada el 01-09-10.

---

mil millones de dólares durante los años señalados (1981 y 1989). Se refiere, a aquellos beneficios propios de la denominada “patria contratista”. Escudé (2006:9) menciona entre los principales usufructuarios de estos sobrepagos a las empresas controladas por Astra, Macri, Pérez Companc, Soldatti y Techint.

<sup>25</sup> Basualdo (2000:26-27).

<sup>26</sup> Bergoglio (2005:24).

BERGOGLIO, María Ines (2005), “Las Desigualdades Sociales: una Mirada sobre la Argentina”, Notas de clase, Mimeo

BORON, Atilio (1990), “Estadología y Teorías Estadocéntricas”, Rev. *Temas*, pp: 97 -123, Ed Alianza, Madrid.

BOUGHTON, James M., (2001), *Silent Revolution: The International Monetary Fund 1979-1989*, International Monetary Fund, <http://www.imf.org/external/pubs/ft/history/2001/index.htm>, consultada el 01-09-10.

CAVALLO, Domingo Felipe, (1989), *Economía en Tiempo de Crisis*, [http://www.cavallo.com.ar/?page\\_id=79](http://www.cavallo.com.ar/?page_id=79), consultada el 20-10-10.

CIURLEO, Diego, (2004), “¿Quién Endeudó a la Argentina?”, <http://www.revistafacultades.com.ar/notas/109-quien-endeudo-a-la-argentina.htm>, consultada el 01-09-10.

DAMILL, Mario, Roberto FRENKEL y JUVENAL Luciana, (2005), “Las Cuentas Públicas y la Crisis de la Convertibilidad en Argentina”, Centro de Estudios de Estado y Sociedad –CEDES-, [http://www0.gsb.columbia.edu/ipd/pub/Frenkel\\_Crisis\\_Spanish.pdf](http://www0.gsb.columbia.edu/ipd/pub/Frenkel_Crisis_Spanish.pdf), consultada el 01-09-10.

ESCUDE, Carlos y Andrés CISNEROS, directores (2000), *Historia General de las Relaciones Exteriores de la República Argentina*, Tomo XI: “Relaciones Económicas Externas de la Argentina, 1943-1989”, Bs As, [http://www.argentina-rree.com/historia\\_indice00.htm](http://www.argentina-rree.com/historia_indice00.htm), consultada el 12-12-09.

ESCUDE, Carlos, (2006), “De Estado Cautivo a Estado Fallido: La Argentina y su Populismo Sistémico, 1975-2006”, <http://fletcher.tufts.edu/forum/archives/pdfs/30-2pdfs/escude.pdf>, consultada el 01-09-10.

ESCUDE, Carlos, (2007), *Festival de Licuaciones, un Relevamiento Parcial de las Violaciones de los Derechos de Propiedad de las Grandes Mayorías en la Argentina*, [http://www.argentina-rree.com/home\\_nueva.htm](http://www.argentina-rree.com/home_nueva.htm), consultada el 01-09-10.

FRENKEL, Roberto, (2003), “Globalización y Crisis Financieras en América Latina”, Revista de Economía Política, vol. 23, n° 3 (91), <http://www.rep.org.br/pdf/91-5.pdf>, consultada el 01-09-10.

HARVEY, David (2007), *Breve Historia del Neoliberalismo*, Ed. Akal, Madrid.

KULFAS, Matías y Martín SCHORR, (2003), *La Deuda Externa Argentina: Diagnóstico y lineamientos propositivos para su reestructuración*, Fundación OSDE-Centro Interdisciplinario para el Estudio de Políticas Públicas (CIEPP), [http://www.flacso.org.ar/uploaded\\_files/Publicaciones/240\\_AEYT\\_La.deuda.externa.argentina.pdf](http://www.flacso.org.ar/uploaded_files/Publicaciones/240_AEYT_La.deuda.externa.argentina.pdf), consultada el 01-09-10.

MANZO, Alejandro y Cecilia GONZALEZ SALVA, (2011), “Neoliberalismo y Derecho: las Reformas Financieras Cambiarias de 1977-1978 y el Endeudamiento del Estado Nacional”, Revista *Passagens*: “Revista Internacional de História Política y Cultura Jurídica”, ISSN: 1984-2503, Universidad Federal Fluminense, Brasil (en prensa).

MARONGIU, Federico, (2007), “La Reforma del Sistema Financiero Argentino de 1977 como Factor Fundamental para la Instauración del Modelo Económico Neoliberal en la Argentina”, *Primer Congreso Latinoamericano de Historia Económica*, Simposio N° 3, 3 al 7 de diciembre, Montevideo.

MARX, Karl, (2005), *Manifiesto Comunista*, Ed. Nuestra América, Buenos Aires.

NOVARO, Marcos, (2006), *Historia de la Argentina Contemporánea: de Perón a Kirchner*, ed. Edhasa, Bs. As.

OLMOS, Alejandro, (2006), *Todo lo que usted Quiso Saber sobre la Deuda Externa y Siempre se lo Ocultaron, ¿Quiénes y Cómo la Contrajeron?*, Peña Lillo-Ediciones Continente, Sexta edición, Buenos Aires.

RAPOPORT, Mario, (2010), *Las políticas económicas de la Argentina. Una Breve Historia*, ed. Booket, Bs As.

RODRIGUEZ VARGAS, José, (2005), *La Nueva Fase de Desarrollo Económico y Social del Capitalismo*, tesis doctoral ISBN: 94-689-5228-1, N° Registro: 05/82578, <http://www.eumed.net/tesis/jjrv/index.htm>, consultada el 20-10-10.

SOUSA SANTOS, Boaventura, (2003), “Hacia una Concepción Postmoderna del Derecho”, *Crítica a la Razón Indolente*, capítulo II, pp 132-214, Ed Descleé de Brouwer, Bilbao.